

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

# INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN Nº 008 -2012-SGP

Lima, 130 ENE 2012

### VISTO:

El Informe Nº 012-2012-OAF/AL de fecha 06-01-2012 del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Nº 011-2011-APP de fecha 13-01-2012 del Área de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación y pago del presupuesto adicional Nº 02, del Contrato de Locación de Servicios Nº 004-2011-SERV, celebrado con el Consorcio MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, para la prestación de servicios de prestación de Pólizas de Seguros;

### CONSIDERANDO:

Que, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe Nº 012-2012-OAF/AL, señala que requiere incorporar al contrato de Pólizas de Seguros, bienes adquiridos entre los meses de setiembre y noviembre del 2011, consistentes en 04 cooler para laptop, una (01) cortadora de planos, 05 estantes metálicos, 02 sillas fijas ergonómicas, 03 tablets PCS, 30 CPU, 04 laptops T520, 02 laptops Thinkpad T420, 30 monitores y 02 servidores, valorizados en la suma de S/. 408,917.38, para cuyo efecto solicita autorización para contratar Seguros de Incendio Multiriesgo y 3D, precisando que póliza 3D no cobra prima Neta adicional, por lo que el costo adicional requerido, de acuerdo a lo señalado en su oferta por MAPFRE PERU, asciende a US \$. 67.11, indicando que el mismo representa el 0.8772% del monto contratado, el cual acumulado al presupuesto adicional Nº 01 (0.40% del valor del contrato principal), determina un porcentaje de incidencia de 1.277%, respecto del contrato principal contratado, por lo que solicita que se apruebe el presupuesto adicional Nº 02 del referido contrato;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe Nº 011-2012-OPP/APP de fecha 13-01-2012, del Aérea de Planeamiento y Presupuesto, determina que el monto del presupuesto adicional Nº 02, al tipo de cambio de S/. 2.72 por dólar americano, determina un gasto de S/. 182.54 incluidos los impuestos de ley, indicando que dicha partida se encuentra previsto en el presupuesto institucional 2012 aprobado por el Comité Directivo a través de la Resolución Nº 015-2011-CD de fecha 29-12-2011, por lo que certifica la existencia de crédito presupuestario para atender dicho gasto;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 41 establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25 % de su monto, siempre que sea indispensable para alcanzar el la finalidad del contrato;

INVERMAT A P.L.

INTERIOR DE LA CONTROL DE LA C

pr. Conde de Superunda Nº 169 - 177, 2do. Piso - Cercado de Lima \* Telf.: 428-2233 Telefax: 428-3760

asimismo el artículo 174 de su Reglamento, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad deberá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del 25% del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria correspondiente, debiendo determinarse el costo de los adicionales, en base a las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones o precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo de partes;

Que, en el presente caso existe la justificación técnica de la contratación adicional requerida, la misma que cuenta con la certificación de la existencia del crédito presupuestal destinado a la atención del gasto que demande los servicios adicionales; asimismo los mismos representan el 0.8772% del monto del contrato principal, el mismo que acumulado al presupuesto adicional Nº 01 (0.40% del contrato principal), determinan un porcentaje de incidencia total de 1.277% del monto del contrato principal, por lo que se encuentra dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, para que la entidad pueda autorizar y pagar directamente dichos adicionales, sin requerir autorización previa de la Contraloría General de la República;

Estando a lo expuesto en el Informe Nº 012-2011-OAF/AL del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe Nº 011-2011-OPP/APP del Área de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Nº 012 -2012-OAJ/LPR de la Oficina de Asesoría Jurídica, en aplicación del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 174 de su Reglamento y las facultades contenidas en el artículo 20 del Reglamento del INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo Nº 083 de fecha 03-09-96;



- 1º Aprobar el Presupuesto Adicional Nº 02 del Contrato de Locación de Servicios Nº 004-2011-SERV, celebrado con el Consorcio MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, para la prestación de servicios de Pólizas de Seguros de Incendio Multiriesgo y 3D, para los bienes detallados en el primer considerando de la presente resolución; por la suma de S/. 182.54, que representa el 0.877% del monto del contrato principal.
- 2º Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que proceda a la formalizar el presupuesto adicional a través de una cláusula adicional.
- 3º Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

Registrese y comuniquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITAN DE LIMA Fondo Metropolitano de Inversiones invermen

CPC. UZ N. PASQUEL QUEVEDO SECRÉTARIA GENERAL PERMANENTE





